Condiciones de contratación en la prestación del servicio

1. Identificación del prestador del servicio

Titular: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España
NIF: Q-2863012-G
Sede Colegial: C/Príncipe de Vergara, 70, 28006 – Madrid
Teléfono: 91 270 17 96
E-mail: **contacto@registradores.org**
Delegado de protección de datos: **dpo@corpme.es**

2. Objeto del contrato

2.1. Determinación del objeto del contrato

Mediante el presente documento se establecen las condiciones de contratación que regularán la prestación por parte del CORPME a los usuarios de la sede electrónica de los servicios de información registral ofrecidos a través de aquella, que se compone de la página web ubicada en la URL **https://sede.registradores.org/site.**

Estas Condiciones de contratación regulan el permiso al acceso en línea de los usuarios a algunos de los servicios de información registral que las oficinas de los Registros de la Propiedad y Mercantiles prestan de forma presencial, poniendo a disposición un procedimiento y un cauce seguro para su contratación mediante soporte electrónico.

No es por tanto objeto de regulación por estas Condiciones de contratación las cuestiones jurídicas que puedan derivarse en cuanto al contenido de la información y al cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para su acceso y entrega por parte de cada uno de los Registros afectados, ya que dichos aspectos se integran en la relación jurídica que mediante el presente contrato de prestación de servicios se genera entre los Registradores de la Propiedad y Mercantiles requeridos y los usuarios peticionarios de la información, que es ajena al CORPME y que se regirá por la normativa sectorial aplicable a la misma.

No obstante, por razones de transparencia y para facilitar una mejor información en los usuarios de los servicios registrales, de modo que puedan emitir un consentimiento

contractual previamente y debidamente informado, se incluyen en estas Condiciones de contratación la referencia a concretas cuestiones reguladas en la normativa apuntada, a los meros efectos de permitir al usuario tener un mejor conocimiento de la información necesaria para la contratación de los servicios prestados por las oficinas de los Registros de la Propiedad y Mercantiles. Todo ello, sin perjuicio de lo expuesto en las presentes Condiciones de contratación respecto del "Servicio registral de protección a los consumidores".

Asimismo, CORPME con la finalidad de mantener el marco contractual lo más actualizado posible podrá llevar a cabo modificaciones en las presentes Condiciones de contratación, de las que se informará previamente al usuario para su aceptación o rechazo en caso de resultar sustanciales. En cualquier caso, se considerará que el usuario acepta expresamente dichas modificaciones o actualizaciones si vuelve a contratar los servicios ofrecidos por CORPME en la sede electrónica una vez adaptadas las nuevas Condiciones de contratación.

En caso de ser aceptadas por el usuario, las nuevas condiciones de contratación sustituirán plenamente a las condiciones vigentes hasta ese momento, comenzando a surtir efecto en las nuevas suscripciones contratadas por el usuario a partir de la fecha de aceptación de las citadas nuevas condiciones.

La marcación de la casilla correspondiente en el proceso de contratación, así como el hecho de seguir telemáticamente todos los pasos establecidos para el mismo, supone la aceptación expresa de las presentes Condiciones de contratación por parte del usuario, teniendo la misma validez que su firma presencial. De este modo, el usuario reconoce ser una persona con capacidad suficiente para adquirir las obligaciones derivadas de sus actuaciones a través de la sede electrónica que ha leído previamente y comprende su contenido.

Caso de no ser aceptadas las nuevas Condiciones de contratación se entenderá extinguida desde dicho momento la relación contractual entre ambas partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes, en especial las de contenido económico derivadas de los suministros de información previamente realizados.

Todo el proceso de contratación se realizará a través de la plataforma electrónica desarrollada por el CORPME en español o en inglés, en función de la elección del usuario.

2.2. Glosario de términos

CORPME: Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Sede electrónica: página web ubicada en la URL **https://sede.registradores.org/site** a través de la cual se pueden contratar los servicios.

Usuario: toda persona física o jurídica que solicite alguno de los servicios ofrecidos por el CORPME a través de la sede electrónica.

Usuario abonado: usuario debidamente validado una vez acreditados los requisitos establecidos en las presentes condiciones de contratación.

Usuario asociado: persona física identificada por el administrador al objeto de que pueda contratar en su nombre los servicios.

Administrador: usuario abonado que actuando como profesional es identificado como administrador en el área privada lo que le faculta para delegar sus funciones e identificar a usuarios asociados.

Área privada: zona de la sede electrónica de acceso restringido a usuarios asociados al objeto de optimizar la gestión de los servicios.

Cartera virtual: sistema de pago de los servicios especialmente habilitado para usuarios abonados.

Mecanismo de identificación: permite el acceso al área privada de los usuarios asociados, bien mediante un certificado digital u otros sistemas de identificación electrónica establecidos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, bien a través del uso de claves (nombre de usuario y contraseña) que les serán facilitadas por el usuario abonado para este fin, cumpliendo con los requisitos de robustez y seguridad establecidas por el CORPME

Aviso legal: cláusula que delimita el alcance, condiciones y efectos bajo los cuales se produce la contratación de los servicios de intermediación del CORPME.

Condiciones de contratación: conjunto de cláusulas que integran el presente documento, que definen el contenido de la prestación de los servicios, así como los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Servicios: los servicios de información registral, que las oficinas de los Registros de la Propiedad y Mercantiles prestan de forma presencial y que pueden ser también utilizados a través del cauce seguro que se determina en las presentes condiciones de contratación.

Certificado digital: certificado de firma admitido por la normativa aplicable.

3. Definición de los servicios registrales

3.1. Servicios de Información Registral

Los usuarios podrán obtener, previo pago de los honorarios establecidos, acceso a los diferentes Servicios registrales:

3.1.1. Registros de la Propiedad

Nota simple: la nota simple informativa tiene valor puramente informativo y no da fe del contenido de los asientos. Proporciona información sobre los asientos vigentes relativos a la finca objeto de manifestación, donde conste, al menos, su identificación con indicación del Código Registral Único, (CRU), la identidad del titular o titulares de derechos inscritos sobre la misma y la extensión, naturaleza y limitaciones de éstos. Así mismo se harán constar, en todo caso, las prohibiciones o restricciones que afecten a los titulares o a los derechos inscritos.

La información registral podrá ser solicitada conforme a los siguientes criterios de búsqueda:

Nombre del titular registral de la finca o derecho.
Denominación social de la entidad titular de la finca o derecho.
Código Registral Único de la finca (CRU).
Número finca registral.
Número de parcela catastral en los casos de fincas coordinadas con el Catastro o identificadas en la cartografía catastral.
Documento Nacional de Identidad, (DNI); Número de Identificación Fiscal, (NIF); Numero Identificación Extranjeros, (NIE); Pasaporte y Carta de identidad
Dirección, mediante la indicación de la calle, plaza, etc.,

Información continuada: permite acceder a la información registral permanentemente actualizada durante el plazo de diez días naturales, obteniendo una respuesta en tiempo real en el mismo momento de la consulta.
Contiene la misma información que una nota informativa, así como también un sucinto resumen del Libro de Entrada correspondiente a la finca objeto de la consulta.

Certificaciones: acreditan fehacientemente el contenido de los asientos del Registro. La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.

Los tipos de certificación puestos a disposición del usuario son:

- **Certificación de dominio**: estará referida a sólo el dominio
- **Certificación de dominio y cargas**: incluirá también las cargas que graven la finca
- **Certificación literal**: comprende íntegramente los asientos a los que se refiere (artículo 232 Ley Hipotecaria)
- **Certificación de localización de la Ley 12/2023 por el derecho a la vivienda**: tiene por objeto la constancia de los derechos de propiedad y usufructo de viviendas de que una persona es titular a los efectos de poder acreditarlo conforme a los artículos 3.k de la Ley 12/2023 de la Ley de Vivienda y el artículo 439.6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- **Certificación negativa**: comprende la certificación por el Registrador de la inexistencia de finca inscrita con la descripción solicitada

Nota de localización: informa del lugar -registro, provincia y municipio- en el que un titular tiene algún derecho inscrito.

Nota de localización de titular registral: informa del lugar, CRU/IDUFIR y naturaleza sobre cada derecho inscrito que tiene el titular, persona física, en todo el territorio nacional.

Nota de localización de prestamistas habituales: informa del número de derechos de hipoteca vigentes que una persona física o jurídica tiene inscritos a su favor en todo el territorio nacional.

En cualquier caso, es importante informar de que la información facilitada tiene un límite de acceso para ser consultada de 30 días. Trascurrido ese tiempo la publicidad solicitada no estará disponible.

3.1.2. Registros Mercantiles

Nota simple: tiene por objeto dar información general de sociedades:

- El capital social.
- La representación social (administradores y apoderados).
- La relación de actos inscritos publicados en el BORME.
- La relación de cuentas depositadas y los libros legalizados;

Certificaciones: acreditan fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

Los tipos de certificación puestos a disposición del usuario son:

- Certificación de vigencia y cargo.
- Certificación de cargo.
- Certificación para la emisión de certificados electrónicos de representante de persona jurídica.
- Certificación de estatutos sociales.
- Certificación de poderes.
- Certificación de reglamento de junta.
- Certificación de reglamento de consejo.
- Certificación de facultades del consejero delegado.
- Certificación de pactos parasociales.
- Certificación de titularidades reales.

Cuentas anuales depositadas por las sociedades: contienen los datos generales de la sociedad, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo;

Listado de sociedades: contiene la información de todas las sociedades en las que una persona figura como administrador, apoderado o con un determinado cargo

Nota informativa de representante: tiene por objeto dar información de un determinado cargo de una sociedad.

Informe sobre la posición de riesgo: tiene como finalidad dar el porcentaje de similitud de la sociedad objeto de la información con una sociedad mercantil fehacientemente insolvente, utilizando un modelo clasificatorio estimado a partir de la información más reciente disponible en los Registros Mercantiles.
Solo los representantes orgánicos de la sociedad podrán consultar este tipo de información, por lo que es imprescindible la identificación, para todos los usuarios, con

certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica de la sociedad objeto de búsqueda.

Informe de pronóstico de viabilidad para planes de reestructuración: es un informe elaborado sobre la base de unos estados contables previsionales facilitados por el usuario, que incluye: la situación de la sociedad representada por dichos estados respecto a su sector, la probabilidad de insolvencia expresada como el porcentaje de similitud con una sociedad mercantil manifiestamente insolvente, un análisis de punto muerto operativo, así como el tiempo estimado para satisfacer las deudas dados los recursos generados reportados.

En cualquier caso, la información facilitada tiene un límite de acceso para ser consultada de 30 días. Trascurrido ese tiempo la publicidad solicitada dejará de estar disponible.

3.1.3. Registro de Bienes Muebles

Nota simple informativa: la nota simple informativa de Bienes Muebles contiene la información actualizada sobre los asientos vigentes relativos a un bien mueble, incluidas las cargas o limitaciones, ya sean económicas o de otra índole, por ejemplo: reservas de dominio, prohibiciones de disponer, embargos preventivos o ejecutivos, hipotecas mobiliarias o navales, prendas sin desplazamiento o cualquier otro acto inscribible en el Registro de Bienes Muebles.

La información registral podrá ser solicitada conforme a los siguientes criterios de búsqueda en función de la categoría del bien mueble objeto de solicitud:

- En el caso de vehículos a motor, la matrícula o el bastidor.
- Si se trata de maquinaria industrial, el tipo de maquinaria, el número de fabricación o serie, la marca y, si se conoce, el modelo.
- Para solicitudes de buques, el NIB o la matrícula marítima.
- En el supuesto de aeronaves, la matrícula.

Información continuada: permite acceder a la información registral permanentemente actualizada durante el plazo de diez días naturales, obteniendo una respuesta en tiempo real en el mismo momento de la consulta.
Contiene la misma información que una nota informativa, así como también un sucinto resumen del Libro de Entrada correspondiente al bien mueble objeto de la consulta.

3.2. Servicio de traducción

El servicio de traducción únicamente está disponible para el caso de las notas simples del Registro de la Propiedad. En este sentido, el usuario podrá solicitar al CORPME al cumplimentar el formulario la traducción al inglés de las mismas, previo pago de los honorarios establecidos.

La traducción se realizará por traductores profesionales con amplios conocimientos de la terminología jurídica y registral, al objeto de trasladar de la forma más precisa y exacta posible el contenido en la nota simple solicitada por el usuario. CORPME garantiza que llevará a cabo sus mayores esfuerzos y actuará con la máxima diligencia posible para procurar una adecuada exactitud y especificidad de los documentos traducidos. No obstante, el usuario reconoce que ciertos conceptos jurídicos o términos registrales no pueden ser directamente traducidos al inglés debido a las diferencias existentes entre el derecho nacional y el anglosajón, junto a la posible existencia de discrepancias interpretativas o conceptuales en los términos o conceptos utilizados.

El usuario que solicite la traducción recibirá una comunicación en la que se indicará el enlace para acceder a la información registral contenida en la nota simple, la cual estará complementada por otro documento con la traducción en formato de doble columna (español-inglés), prevaleciendo, en todo caso, el contenido del documento oficial con la información registral en castellano con respecto a la traducción incorporada al mismo al objeto de facilitar su comprensión a los usuarios que lo hayan solicitado expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la traducción efectuada sobre la nota simple sólo tiene efectos informativos, no teniendo ninguna validez legal frente a terceros o como elemento probatorio.

El plazo máximo de entrega del documento traducido en inglés será de setenta y dos (72) horas hábiles desde su expedición por el Registro competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el usuario entiende y acepta que pueden existir traducciones que debido a su extensión o complejidad no puedan ser traducidas a través de este servicio. En esos supuestos que serán de extraordinaria ocurrencia, se informará al usuario de tal circunstancia en el menor tiempo posible y se le devolverá el importe desembolsado por el medio en el que el usuario efectuó el pago.

4. Procedimiento de contratación y uso de los servicios

El procedimiento de contratación de los Servicios se lleva a cabo de forma completamente electrónica a través la sede. Los Servicios podrán solicitarse durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana. Queda a salvo el derecho a interrumpir los Servicios por necesidades de mantenimiento del sistema o por cualquier otra causa que obligue a ello.

La identificación de los usuarios será obligatoria en todo caso, utilizando para ello alguno de los mecanismos disponibles en la Sede Electrónica en cumplimiento con el artículo 9 de la Ley 39/2015. En el caso del servicio de pago Cartera Virtual, los usuarios podrán identificarse, previo registro, mediante usuario y contraseña.

El solicitante habrá de cumplimentar un formulario electrónico disponible en la sede que contiene información necesaria para completar su identificación y en su caso acreditar la representación e interés alegado para la consulta, además de los datos necesarios para la misma y demás exigidos conforme a la normativa fiscal y de facturación.

4.1. Usuarios que pueden tener acceso a los Servicios

Podrán ser usuarios y, por tanto, solicitar los Servicios las personas físicas y jurídicas debidamente identificadas. No obstante, la solicitud de los Servicios deberá ser siempre realizada por una persona física, mayor de edad y con plena capacidad para contratar en nombre propio o de la persona jurídica en cuyo nombre realiza la solicitud, representación que ha de ser acreditada conforme a la legislación hipotecaria o mercantil, siendo el solicitante responsable de la veracidad de los datos aportados a tal efecto en el formulario para el inicio del procedimiento.

4.2. Interés legítimo

El usuario deberá identificar el interés que legitima la solicitud de los Servicios registrales. Si el solicitante actúa por cuenta ajena deberá indicar los datos de la persona representada (número de identificación, nombre y apellidos o razón social).

El interés se expresará de forma sucinta en una casilla, que advertirá de las limitaciones impuestas por el ordenamiento en relación con el uso que puede darse a dicha información. No obstante, si el registrador entendiera que no ha quedado acreditado de modo suficiente dicho interés legítimo, podrá solicitar que se le complete éste. En todo caso, el Registrador deberá notificar al solicitante en el plazo máximo de veinticuatro horas si autoriza o deniega el acceso, en este último caso de forma motiva.

4.3. Denegación de los Servicios Registrales por el Registrador

En el supuesto de que el Registrador encargado de la efectiva prestación de los Servicios registrales considere que el interés legítimo alegado por el usuario no es suficiente, se procederá a la denegación de los Servicios y se reintegrarán las cantidades pre-autorizadas por el usuario utilizando a tal efecto el mismo medio empleado por el usuario para el pago de los Servicios.

Caso de denegación del acceso a la información solicitada el peticionario o su representado podrán recurrir directamente ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública contra la decisión del Registrador siendo de aplicación lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria y Mercantil en todo lo relativo a la legitimación para recurrir, plazo, lugar de presentación del recurso, formación del expediente y contenido del informe del Registrador, plazo de resolución y revisión jurisdiccional de ésta.

4.4. Uso de la información y protección de datos de carácter personal

El peticionario se compromete, de acuerdo con la legislación de datos de carácter personal, a no destinar la información a un uso distinto del consignado en el formulario de acceso y que ha determinado su legitimación, así como a no incorporar su contenido a ninguna base de datos para uso comercial o tratamiento automatizado de la información.

La información puesta a disposición del usuario es para su uso exclusivo y tiene el carácter de intransferible. Queda absolutamente prohibida la retransmisión o cesión, incluso gratuita, de la información por el usuario a cualquier otra persona.

Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello, aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

Como se ha indicado, el incumplimiento de estas obligaciones podrá a su vez dar lugar a las responsabilidades que en materia de protección de datos de carácter personal se determinen de acuerdo con la legislación europea y nacional en dicha materia vigente en cada momento.

Toda la información relativa a protección de datos de carácter personal se encuentra disponible en el punto 9 del presente contrato y en el anexo correspondiente.

4.5. Uso de Sistemas Automatizados

Queda expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de software, script, bot, robot, scraper, crawler, o cualquier otro sistema automatizado o herramienta similar para acceder, interactuar, consumir, o realizar acciones en la Sede Electrónica u otros portales web titularidad del Colegio de Registradores.

El uso no autorizado de este tipo de sistemas constituye una violación grave de los presentes Términos y Condiciones. En caso de detectarse dicha conducta, el Colegio de Registradores se reserva el derecho de suspender temporalmente o cancelar de forma definitiva la cuenta del usuario infractor, sin previo aviso y sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Además, el Colegio de Registradores podrá tomar las acciones legales correspondientes, incluyendo, pero no limitándose, a reclamar la reparación de los daños y perjuicios derivados del uso indebido del servicio mediante medios automatizados.

5. Condiciones económicas y fiscalidad

5.1. Costes de los Servicios Registrales

5.1.1. Registro de la Propiedad

El coste de los Servicios registrales del Registro de la Propiedad se encuentra regulado en el Real Decreto 1427/89, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los derechos de los Registradores de la Propiedad (BOE nº 285 de 28 de noviembre de 1989).

Los Servicios de traducción de nota simple ofrecidos por el CORPME a través del Sitio web, cuyo coste es de treinta euros (30€) por cada una, impuestos no incluidos. Este

precio únicamente se corresponde con el coste derivado de la prestación de los servicios por parte del traductor.

A continuación, se expone la información básica relativa a los honorarios derivados de los distintos servicios que pueden ser solicitados (impuestos no incluidos). El importe a devengar dependerá del tipo de publicidad solicitado por el usuario:

Notas de localización:

Coste del servicio: la información solicitada será facturada directamente al usuario por el Registrador que la expida a razón de 9,02€ por petición. Resolución de la DGRN.

Notas de localización de prestamistas habituales:

Coste del servicio: la información solicitada será facturada directamente al usuario por el Registrador que la expida a razón de 9,02€ por petición. Resolución de la DGRN.

Notas de localización de titular registral:

Coste del servicio: la información solicitada será facturada directamente al usuario por el Registrador que la expida a razón de 9,02€ por petición. Resolución de la DGRN.

Notas simples:

Coste del servicio: la información solicitada será facturada directamente al usuario por el Registrador que la expida a razón de 9,02€ por petición. Resolución de la DGRN.

Información continuada:

Coste del servicio: la información solicitada será facturada directamente al usuario por el Registrador que la expida a razón de 12,03€ por petición. Resolución de la DGRN y números 4.1 c) y f) del Arancel.

Certificaciones:

Coste del servicio:

ARANCEL	CONCEPTO	IMPORTE
1	Asiento de presentación	6,010121€
4.1a	Certificación de dominio	9,015182€

4.1b	Certificación de cargas	24,040484€
4.1d	Certificación negativa de cargas	9,015182€
4.1e	Otras certificaciones	6,010121€
R.D.G.R.N de 27 de Julio de 2005	Publicidad índices	6,010121€

* Impuestos no incluidos.

La expedición de la certificación devengará los honorarios establecidos en el arancel de los Registradores de la Propiedad, aprobado por RD 1427/1989 de 17 de noviembre (B.O.E. 285/1989).

El despacho de la certificación podrá dar lugar a la cancelación de las cargas caducadas conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, por lo que los honorarios devengados podrán incrementarse en el caso de que sea necesario cancelar dichas cargas.

5.1.2. Registro Mercantil

El coste de los servicios registrales del Registro Mercantil se encuentra regulado en el Real Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Arancel de los derechos de los Registradores Mercantiles (BOE nº 93 de 18 de abril de 1973).

General: Datos identificativos

Este bloque aparece siempre "marcado", porque cualquier información que se solicite debe ir precedida por el mismo, y en él los datos a ofrecer son los siguientes:

- Denominación social
- C.I.F
- C.N.A.E
- Relación de dominios en la Red (si existen inscritos)
- Domicilio
- Objeto social
- Datos registrales de la inscripción
- Si existen o no asientos de presentación vigentes
- Si existen o no situaciones especiales
- Último depósito disponible

Honorarios**:** 2,103542€ (nº 22 y nº 24 Arancel)

Asientos de presentación vigentes

Si en la sociedad consultada existen asientos de presentación vigentes se da la opción de consulta de los mismos.
Dentro del apartado de “asientos de presentación vigentes", debe darse información de los que existan en los diferentes Libros Diarios:

- De Mercantil (o documentos)
- Del Diario de cuentas anuales
- Del Diario de legalización de libros.
- Del Diario de expertos y auditores.

Honorarios: 0,601012€ por cada asiento de presentación de que se dé información (nº 22 Arancel)

Situaciones especiales

Si en la sociedad consultada existen situaciones especiales se da la opción de consulta de las mismas.
Dentro del apartado de "situaciones especiales", deberían incluirse los siguientes supuestos:

- Hoja cerrada por falta de depósito de cuentas.
- Hoja cerrada por baja provisional en el Censo tributario.
- Hoja cerrada por falta de adaptación.
- Sociedad en suspensión de pagos o quiebra.
- Sociedad en proceso de traslado a otra Provincia.
- Sociedad en proceso de escisión/fusión.
- Sociedad disuelta por falta de adaptación.
- Sociedad en proceso de liquidación.
- Solicitud de nombramiento de Auditor por la minoría.
- Impugnación de acuerdos sociales.
- Anotación de solicitud de Acta Notarial para la celebración de la Junta General.

Honorarios**:** 0,601012€ por cada situación especial de la que se dé información (nº 22 Arancel)

Capital Social

En este bloque se informa tanto el capital suscrito como el desembolsado.

Honorarios: 0,601012€ (nº 22 Arancel)

Si hubiera habido desembolsos parciales, se añadiría la misma cantidad por cada una de las inscripciones donde conste dicho desembolso, si bien debe tenerse en cuenta que este concepto sólo se incluye en los casos en que el capital suscrito no coincida con el desembolsado.

Representación Social

Se da información de:

- Administradores y cargos sociales
- Apoderados

Honorarios: 0,601012€ por cada inscripción donde conste como vigente el nombramiento del administrador o cargo social correspondiente (nº 22 Arancel)

0,601012€ por cada inscripción en que figure inscrita la concesión del poder o poderes al apoderado o apoderados consultados (nº 22 Arancel)

Segundo nivel de Información contenida en el bloque:

Datos publicados en el BORME

Detalle de datos publicados en el BORME, sobre una inscripción en concreto

Honorarios: 0,601012€ por cada inscripción consultada (nº 22 Arancel)

Relación de actos inscritos publicados en el BORME

Relación de las inscripciones practicadas en el BORME

Honorarios: 0,601012€ (nº 22 Arancel)

Relación de cuentas depositadas

En este bloque se muestran los tres últimos ejercicios depositados.

Honorarios: 0,601012€ (nº 22 Arancel)

Si se solicitara ver ejercicios anteriores a los tres últimos depositados, esos honorarios se incrementarían en 0,601012€ (nº 22 Arancel) por cada ejercicio de más solicitado.

Libros legalizados

Se suministra la información por ejercicios sociales, el usuario pueda optar por uno de ellos o por todos.

Honorarios: 0,601012€ por cada libro legalizado (nº 22 Arancel)
0,601012€ por la inscripción en el libro especial de legalizaciones (nº 22 Arancel)

Búsqueda de representantes de la sociedad (Administradores, cargos y apoderados)

Se informa de todas las sociedades en las que una persona figura como administrador, apoderado o con un determinado cargo.

Honorarios: Caso de respuesta negativa a la petición formulada 0,6010121€ (nº 24.1 Arancel)

Caso de respuesta positiva a la petición formulada, 0,601012€ por cada inscripción (y sociedad) de la que resulte el nombramiento de la persona consultada. Si el usuario quiere más datos de cada sociedad, se pasaría a dar información de acuerdo con las normas generales anteriormente señaladas (sea información jurídica o contable) (nº 22 Arancel)

Caso de seleccionarse una sociedad en concreto.
En este último supuesto entraríamos ya en la aplicación que resulta de todos los apartados precedentes.

Certificaciones

Coste del servicio:

ARANCEL	CONCEPTO	IMPORTE
1	Asiento de presentación	6,010121€
21.b	Notas especiales	1,803036€
23.1	Certificación de cualquier asiento	1,502530€
24.1	Certificación negativa de un asiento	0,601012€
24.2	Búsqueda de datos	1,502530€
25.c	Depósito/archivo de documentos	3,005061€
R.D.G.R.N de 27 de Julio de 2005	Publicidad Índices	6,010121€

* Impuestos no incluidos.

La expedición de la certificación devengará los honorarios establecidos en el arancel de los Registradores Mercantiles, aprobado por RD 757/1973 de 29 de marzo (B.O.E. 93/1973).

El despacho de la certificación podrá dar lugar a la cancelación de los asientos caducados conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario y 80 del Reglamento de Registro Mercantil, por lo que los honorarios devengados podrán incrementarse en el caso de que sea necesario cancelar dichos asientos.

Información Contable

Depósito de Cuentas

Honorarios: 2,103542€ bloque relativo a los datos identificativos (ver "información jurídica") (nº 22 y nº 24 Arancel)

0,601012€ por cada uno de los documentos depositados (mínimo cinco documentos, que son los que obligatoriamente han de depositarse) (nº 22 Arancel)

0,601012€ por la inscripción en el Libro de Depósitos (nº 22 Arancel)

0,601012€ por la negativa sobre asientos de presentación vigentes (nº 24.1 Arancel)

0,601012€ por cada asiento de presentación, en su caso, vigente (en este supuesto, no se cobraría el concepto anterior) (nº 22 Arancel)

Posición económico-financiera en el sector de actividad (Circular 6/2016, Banco de España)

Honorarios: 1,502530€ por el Informe-plantilla sobre la posición de la sociedad respecto a su sector de actividad. Incluye ratios económico-financieros para comparación con su sector elaborados a partir de las cuentas anuales, como parte del documento 'Información Financiera PYME' definido en la Circular 6/2016 del Banco de España, de 30 de junio (nº 24 Arancel)

Informe sobre la posición de riesgo (Disposición Adicional 7ª de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal):

Honorarios: 15€ IVA incluido.

Informe de pronóstico de viabilidad para planes de reestructuración:

Honorarios: 45€ IVA incluido.

5.1.3. Registro de Bienes Muebles

Notas simples informativas

Coste del servicio: la información solicitada será facturada directamente al usuario por el Registrador de Bienes Muebles que la expida a razón de 9€ por petición.

Notas simples informativas negativas

Coste del servicio: la información solicitada será facturada directamente al usuario por el Registrador de Bienes Muebles Central a razón de 6€ por petición.

Aranceles aplicados: artículo 36.5 de la Orden de 19 de julio de 1999, artículo 4.f) del Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre y Resolución de la DGRN.
Impuestos y retenciones no incluidos.

Información continuada

Coste del servicio: la información solicitada será facturada directamente al usuario por el Registrador que la expida a razón de 12,00€ por petición.

Aranceles aplicados: artículo 36.5 de la Orden de 19 de julio de 1999, artículos 4.1 c) y f) del Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre y Resolución de la DGRN.
Impuestos y retenciones no incluidos.

5.2. Formas de pago de los Servicios Registrales

CORPME procederá al cobro de los servicios con carácter inmediato a su validación por el usuario esporádico, cuyo pago podrá realizarse empleando alguna de las siguientes formas de pago:

Tarjetas de crédito/débito: las tarjetas de crédito/débito aceptadas son todas aquéllas que se apoyan en el circuito Visa, MasterCard o American Express;

PayPal: el Usuario podrá realizar el pago a través de su cuenta PayPal.

5.3. Variaciones en los importes

Debe tenerse en cuenta que, en cumplimiento de la normativa legal vigente, el despacho de la certificación podrá dar lugar a la realización de algún tipo de operación registral adicional que puede incrementar el importe de la misma (por ejemplo, la cancelación de las cargas caducadas conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del

Reglamento Hipotecario o artículo 80 del Reglamento Mercantil, implicará el incremento de los honorarios a devengar).

El usuario deberá proceder al abono del saldo correspondiente a la cantidad total estimada, con base en los Servicios solicitados, si bien, ésta, en algunos casos, no podrá determinarse de manera definitiva, ya que puede depender de factores variables, según lo descrito en el apartado "Honorarios".

No obstante, en el caso de certificaciones de dominio y cargas y de certificaciones literales de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad, el usuario tendrá la posibilidad de ser notificado si la cuantía final supera la cantidad de 50€ o de 100€, para poder desistir del Servicio.

5.4. Impuestos aplicables

5.4.1. Servicios de traducción prestados por el Colegio de Registradores

Los servicios de traducción prestados por el Colegio de Registradores conllevarán la siguiente imposición indirecta:

- Servicios prestados a empresarios o profesionales residentes en territorio peninsular e Islas Baleares:
 - Se aplicará el IVA, al tipo general

- Servicios prestados a empresarios o profesionales residentes en Canarias, Ceuta y Melilla:
 - No se aplica el IVA, pero se hace constar en factura la mención inversión del sujeto pasivo, en cuya virtud el destinatario de la factura deberá autoliquidar el IGIC o IPSI correspondiente

- Servicios prestados a empresarios o profesionales residentes en la Unión Europea:
 - Si tienen un VIES válido no se aplica el IVA pero deberá constar en factura la mención inversión del sujeto pasivo en cuya virtud el destinatario de la factura deberá autoliquidar el IVA correspondiente a su país de residencia
 - Si carece de VIES válido se le cargará el IVA

- Servicios prestados a empresarios o profesionales residentes fuera de la Unión Europea:
 - Se prestarán sin IVA

5.4.2. Servicios registrales

Los servicios registrales serán gravados con impuestos indirectos que dependerán del lugar donde esté establecido el prestador del servicio, el lugar de residencia del solicitante y el tipo de servicio que preste.

5.4.2.1. Servicios prestados por el Registro de la Propiedad

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del *Impuesto sobre el Valor Añadido*, el artículo 17. Tres.Uno.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del *Régimen Económico Fiscal de Canarias* y el artículo 3.b de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el *arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla* se entenderán prestados en el territorio de aplicación del Impuesto los servicios relacionados con bienes inmuebles que radiquen en el citado territorio.

Los Servicios que prestan los Registros de la Propiedad se estima que están relacionados con inmuebles, lo que lleva a la exigencia del IVA, IGIC o IPSI correspondiente con ocasión de su prestación, con independencia de cualquier otra consideración.

La aplicación del IVA, IGIC o IPSI depende de la localización del prestador del servicio: estarán sujetos los citados servicios al IVA si el Registro está ubicado en la Península o Baleares, al IGIC si el Registro se encuentra en Canarias o al IPSI si el Registro se ubica en Ceuta o Melilla.

5.4.2.2. Servicios prestados por el Registro Mercantil

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 17. Uno de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y el artículo 3.b de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla se entenderán prestados en el territorio de aplicación del Impuesto (IVA, IGIC o IPSI) en los siguientes casos:

1.º Cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal y radique en el citado territorio la sede de su actividad económica, o tenga en el mismo un establecimiento permanente o, en su defecto, el lugar de su domicilio o residencia habitual, siempre que se trate de servicios que tengan por destinatarios a dicha sede, establecimiento permanente, domicilio o residencia habitual, con independencia de dónde se encuentre establecido el prestador de los servicios y del lugar desde el que los preste.

2.º Cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal, siempre que los servicios se presten por un empresario o profesional y la sede de su actividad económica o establecimiento permanente desde el que los preste o, en su defecto, el lugar de su domicilio o residencia habitual se encuentre en el territorio de aplicación del Impuesto.

Por lo tanto, los servicios registrales prestados por los Registros Mercantiles tendrán un régimen impositivo distinto atendiendo al carácter -empresarial o particular- con que actúa el destinatario de la operación.

5.4.2.2.1. Destinatario particular

Estarán sujetos a IVA, IGIC o IPSI dependiendo de la localización del prestador del servicio, es decir, estarán sujetos los citados servicios al IVA si el registro está ubicado en Península o Baleares, al IGIC si el registro se encuentra en Canarias o al IPSI si el registro pertenece a Ceuta o Melilla, con independencia de la localización del destinatario.

De acuerdo con el art. 70.Dos de la Ley del IVA y concordantes de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y el artículo 3.b de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, los servicios registrales a particulares de fuera de la UE se prestan siempre con IVA, IGIC o IPSI aunque su utilización efectiva tenga lugar en España.

5.4.2.2.2. Destinatario empresario o profesional que actúe como tal

Estarán sujetos a IVA, IGIC o IPSI, dependiendo de la localización del destinatario del servicio, los servicios prestados por un Registro peninsular o de Baleares, Canarias o

de Ceuta y Melilla en los que coincida la sede del Registro con la localización del destinatario, esto es:

- Sujetos a IVA, si el Registrador es peninsular o de Baleares y el destinatario se localiza en la península o de Baleares.
- Sujetos al IGIC, si el Registrador es de Canarias y el destinatario se localiza en Canarias.
- Sujetos al IPSI, si el Registrador es de Ceuta o Melilla y el destinatario se localiza en dichas plazas.

5.4.2.2.3. Destinatario empresario o profesional intracomunitario que actúe como tal

Los destinatarios empresarios/profesionales intracomunitarios con número de identificación individual a efectos del IVA (VIES) quedarán exonerados de soportar el IVA, IGIC o IPSI español, una vez que se haya realizado la comprobación oportuna contra el webservice de la Comisión Europea, y el mismo se haya validado correctamente. En la factura se acreditará la inversión del sujeto pasivo, por lo que deberán autoliquidar el IVA correspondiente a su país de residencia.

No obstante, si la validación de VIES en el webservice de la Comisión Europea no es correcta, y el destinatario puede acreditar que tiene en su país el carácter de empresario o profesional, podrá solicitar la devolución del impuesto cargado, mediante la oportuna comunicación vía correo electrónico dirigida a soporte.usuarios@corpme.es en la que manifieste y acredite su condición de tal.

5.4.2.2.4. Destinatario empresario o profesional extracomunitario que actúe como tal

Los destinatarios empresarios/profesionales extracomunitarios estarán exonerados del IVA, IGIC o IPSI siempre que puedan acreditar que tienen en su país el carácter de empresario o profesional. A tal fin podrán solicitar la devolución del impuesto en su caso cargado, mediante la oportuna comunicación vía correo electrónico dirigida a soporte.usuarios@corpme.es en la que manifieste y acredite su condición de tal.

De acuerdo con el art. 70.Dos de la Ley del IVA, los servicios registrales a empresarios de fuera de la UE se prestan siempre sin IVA, aunque su utilización efectiva tenga lugar en España.

5.4.2.3. Servicios prestados por el Registro de Bienes Muebles

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 17. Uno de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y el artículo 3.b de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla se entenderán prestados en el territorio de aplicación del Impuesto (IVA, IGIC o IPSI) en los siguientes casos:

1.º Cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal y radique en el citado territorio la sede de su actividad económica, o tenga en el mismo un establecimiento permanente o, en su defecto, el lugar de su domicilio o residencia habitual, siempre que se trate de servicios que tengan por destinatarios a dicha sede, establecimiento permanente, domicilio o residencia habitual, con independencia de dónde se encuentre establecido el prestador de los servicios y del lugar desde el que los preste.

2.º Cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal, siempre que los servicios se presten por un empresario o profesional y la sede de su actividad económica o establecimiento permanente desde el que los preste o, en su defecto, el lugar de su domicilio o residencia habitual se encuentre en el territorio de aplicación del Impuesto.

Por lo tanto, los servicios registrales prestados por el Registro de Bienes Muebles tendrán un régimen impositivo distinto atendiendo al carácter -empresarial o particular- con que actúa el destinatario de la operación.

5.4.2.3.1. Destinatario particular

Estarán sujetos a IVA, IGIC o IPSI dependiendo de la localización del prestador del servicio, es decir, estarán sujetos los citados servicios al IVA si el registro está ubicado en Península o Baleares, al IGIC si el registro se encuentra en Canarias o al IPSI si el registro pertenece a Ceuta o Melilla, con independencia de la localización del destinatario.

De acuerdo con el art. 70.Dos de la Ley del IVA y concordantes de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y el artículo 3.b de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, los

servicios registrales a particulares de fuera de la UE se prestan siempre con IVA, IGIC o IPSI.

5.4.2.3.2. Destinatario empresario o profesional que actúe como tal

Estarán sujetos a IVA, IGIC o IPSI, dependiendo de la localización del destinatario del servicio, los servicios prestados por un Registro peninsular o de Baleares, Canarias o de Ceuta y Melilla en los que coincida la sede del Registro con la localización del destinatario, esto es:

- Sujetos a IVA, si el Registrador es peninsular o de Baleares y el destinatario se localiza en la península o de Baleares.
- Sujetos al IGIC, si el Registrador es de Canarias y el destinatario se localiza en Canarias.
- Sujetos al IPSI, si el Registrador es de Ceuta o Melilla y el destinatario se localiza en dichas plazas.

5.4.2.3.3. Destinatario empresario o profesional intracomunitario que actúe como tal

Los destinatarios empresarios/profesionales intracomunitarios con número de identificación individual a efectos del IVA (VIES) quedarán exonerados de soportar el IVA, IGIC o IPSI español, una vez que se haya realizado la comprobación oportuna contra el webservice de la Comisión Europea, y el mismo se haya validado correctamente. En la factura se acreditará la inversión del sujeto pasivo, por lo que deberán autoliquidar el IVA correspondiente a su país de residencia

No obstante, si la validación de VIES en el webservice de la Comisión Europea no es correcta, y el destinatario puede acreditar que tiene en su país el carácter de empresario o profesional, podrá solicitar la devolución del impuesto cargado, mediante la oportuna comunicación vía correo electrónico dirigida a soporte.usuarios@corpme.es en la que manifieste y acredite su condición de tal.

5.4.2.3.4. Destinatario empresario o profesional extracomunitario que actúe como tal

Los destinatarios empresarios/profesionales extracomunitarios estarán exonerados del IVA, IGIC o IPSI siempre que puedan acreditar que tienen en su país el carácter de empresario o profesional. A tal fin podrán solicitar la devolución del impuesto en su

caso cargado, mediante la oportuna comunicación vía correo electrónico dirigida a soporte.usuarios@corpme.es en la que manifieste y acredite su condición de tal.

De acuerdo con el art. 70.Dos de la Ley del IVA, los servicios registrales a empresarios de fuera de la UE se prestan siempre sin IVA, aunque su utilización efectiva tenga lugar en España.

5.4.3. Cuestiones comunes

El Usuario deberá informar sobre la condición en la que actúa, a efectos del IVA, IGIC o IPSI y si está obligado a practicar retención a efectos del IRPF:

A) A efectos de aplicación del IVA, IGIC o IPSI deberá indicar:

Si está *establecido en España* sus datos personales: país de residencia, nombre y apellidos o denominación social, documento de identificación, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico;
Si *no está establecido en España*, el solicitante deberá indicar si es o no un operador intracomunitario con número de identificación individual a efectos de IVA (VIES). En caso de responder afirmativamente, deberá introducir sus datos personales y de contacto y su número de VIES.
Si no cuenta con VIES, deberá indicar sus datos personales y de contacto. Si, pese a carecer de VIES, puede acreditar que tiene en su país el carácter de empresario o profesional, podrá solicitar la devolución del impuesto cargado, mediante escrito en el que manifieste y acredite su condición de tal. Este régimen se aplicará igualmente al empresario o profesional extracomunitario.

B) A efectos del IRPF:

Hay que distinguir entre los servicios prestados por CORPME y los prestados por los Registradores:

B1) Servicios de traducción prestados por CORPME

No están sujetos a retención por parte del pagador al tratarse de una entidad sujeta al impuesto de sociedades.

B2) Servicios registrales

Al ser prestado por profesionales sujetos al IRPF, el pagador de la factura, en los casos previstos en el artículo 99 de la Ley 35/2006 de 27 de noviembre del IRPF, está obligado a practicar la retención del IRPF y a ingresar su importe en el Tesoro.

Están obligados a retener los residentes en España que sean personas jurídicas, entidades (incluidas las entidades en régimen de atribución de rentas), y personas físicas que ejerzan actividades económicas y satisfagan la factura en el ejercicio de su actividad.

Tiene también dichas obligaciones el pagador no residente (persona física, jurídica y demás entidades) que opere en territorio español mediante establecimiento permanente y aquel, sin establecimiento permanente, para quien la satisfacción de la factura constituya gasto deducible en el impuesto sobre la renta de no residentes.

Están obligados a practicar la retención, quienes reúnan las condiciones antes citadas, sin que exonere de esta obligación haber negado dicho carácter al rellenar el formulario de petición.

Los obligados a retener deben también cumplir las obligaciones formales que establece el artículo 108 del Reglamento del IRPF (RD 439/2007 de 4 de marzo), incluida la de expedir en su momento al emisor de la factura la certificación acreditativa de la retención.

La decisión de no practicar la retención, ingresando su importe en el Tesoro Público y cumpliendo con todas las obligaciones formales derivadas de la misma, es imputable al pagador que esté obligado a hacerlo.

5.5. Pagos realizados por tarjeta bancaria

El usuario esporádico podrá abonar los Servicios mediante tarjeta bancaria, por medio de una pasarela de pagos ofrecida por Ingenico eCommerce Solutions, o a través de la plataforma virtual de pago de PayPal, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan las mismas.

En ningún momento del procedimiento de compra CORPME conocerá la información relativa a los datos de pago, que son digitalizadas directamente en la pasarela de pago (con sistemas de seguridad que evitan la interceptación, modificación o falsificación de la información). Ningún archivo informático de CORPME contiene, ni conserva, tales datos. En ningún caso CORPME puede ser, por lo tanto, considerado responsable por un eventual uso fraudulento e indebido de estos datos de pago por parte de terceros.

En todo caso, el abono de cantidades económicas a través de Internet será realizado por medio de la plataforma provista por parte de una entidad financiera externa, que se encontrará alojada en un sitio web bajo protocolo seguro SSL y que utilizará sistemas de autenticación acordes a la regulación de pagos europea PSD2.

En el caso de usuarios abonados, las formas de pago se estipulan en el apartado relativo a "Usuarios abonados".

5.6. Abono y facturación

Asimismo, la contratación solo será efectiva cuando CORPME reciba la confirmación del pago. Si la transacción resultase por algún motivo denegada por dicha entidad o no se aportase la cantidad íntegra correspondiente al importe de los Servicios, la contratación se suspenderá, informando al usuario de que la transacción no ha sido finalizada.

Cuando el usuario haya contratado los Servicios y abonado el pago correspondiente a través de cualquiera de las modalidades de pago puestas a disposición de los usuarios por CORPME, tendrá la posibilidad de descargar, desde un enlace habilitado al efecto, la información relativa a la contratación realizada, siempre y cuando no se hayan denegado los Servicios.

En el caso de las certificaciones, una vez determinada la cuantía total por el Registro o Registros destinatarios de la solicitud, se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose, en su caso, a liberar la cantidad retenida en exceso o, cuando sea necesario, a solicitar el incremento de la cantidad retenida, si la misma no es suficiente para el pago de los servicios una vez conocidos los honorarios.

En el caso de que el usuario no proceda al pago de la diferencia, se procederá a la denegación de los Servicios y a la liberación de las cantidades precargadas.

Las facturas correspondientes a las informaciones suministradas serán expedidas en formato electrónico, con los requisitos contenidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por CORPME, en nombre y por cuenta de los respectivos Registradores. Si el usuario desea recibir la factura en otro medio deberá ponerse en contacto con el Registro correspondiente. En el caso de denegación de los Servicios solicitados, esta será comunicada igualmente en formato electrónico.

El usuario manifiesta de forma expresa su consentimiento a que las facturas correspondientes a las informaciones suministradas sean emitidas mediante factura electrónica en nombre y por cuenta de los respectivos Registradores.

La minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, en la forma que establece la norma 6ª del RD 1427/1989 (B.O.E. Nº 285 de 28 de noviembre). Podrá, asimismo, interponerse recurso de revisión ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública dentro del año siguiente a la fecha de pago de la factura, por razón de errores aritméticos o falta de requisitos formales (artículo 619 del Reglamento Hipotecario).
Al destinatario de la factura le incumbe, en su caso, la obligación de retención prevista en el artículo 99.2 de la Ley 35/2006.

La falta de pago de cualquier factura dará lugar a que se deniegue el Servicio solicitado.

5.7. Datos de facturación

El usuario será responsable de facilitar a CORPME todos los datos necesarios para la correcta facturación de los servicios, que deberán ser veraces, actuales y ajustados a la realidad, especialmente en lo relativo a formas de pago. Asimismo, el usuario será responsable, de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a CORPME o a terceros por los datos aportados, como consecuencia de la utilización de datos no actualizados, falsos o que no se corresponden con la realidad y por la utilización por parte de terceros de las claves personales del usuario, especialmente respecto de aquellos datos facilitados para la facturación.

El usuario podrá comunicar la actualización de sus datos por medio de los cauces identificados en el apartado de Atención al Usuario.

En caso de contratar en nombre de una persona jurídica, el usuario responderá de la realidad de su capacidad para contratar en nombre de dicha persona jurídica, respondiendo subsidiariamente de cualquier impago derivado de la falta de veracidad en los mismos. Por su parte, la persona jurídica representada, una vez aceptado el primer pago derivado de la contratación, no podrá oponerse a las posteriores facturaciones por la falta de autorización o el defecto o revocación de poderes de la persona física contratante.

6. Condiciones de uso de los documentos expedidos

El usuario sólo tendrá acceso a la información después de finalizado el proceso de solicitud y una vez el Registrador correspondiente haya calificado que existe interés legítimo. En caso de que el Registrador califique que no existe interés legítimo, se comunicará al usuario la denegación de los Servicios, decisión que podrá ser recurrida en la forma establecida en la Legislación Hipotecaria y Mercantil.

El contenido de la información facilitada por medio de los Servicios registrales es para uso particular y exclusivo del usuario que los solicita, exclusivamente para los fines que le son propios y en virtud del interés legítimo alegado, no pudiendo realizarse un uso comercial del mismo, por lo que el usuario en ningún caso podrá modificar, adaptar, comunicar, poner a disposición, divulgar o comercializar dicha información, total o parcialmente, ni a título oneroso ni gratuito (fuera de los casos justificados por el interés legítimo alegado), para ninguna finalidad distinta de la descrita. En concreto, en cumplimiento de la normativa vigente, el usuario se compromete a no incorporar dicha información a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas diferentes del usuario (incluidos, en su caso, sus empleados).

La aplicación de las normas sobre protección de datos de carácter personal y la necesidad de vigilancia de la integridad de los archivos informáticos, impidiendo la copia global o “tele vaciado” de los mismos, puede hacer necesaria, en determinados casos, la limitación de solicitudes masivas de información procedentes de un mismo usuario. Además de ello, dada la concepción de los Servicios para un uso generalizado y plural, el sistema debe evitar procedimientos automáticos de obtención de información, que podrían ralentizar las consultas que realicen los usuarios ordinarios. Por todo ello, en cualquier momento, se podrá limitar el número máximo de consultas realizadas por un mismo usuario.

El usuario de los Servicios registrales de información registral, por el mero hecho de solicitar la información, acepta y se compromete a utilizar los datos registrales obtenidos conforme a las normas y con las limitaciones que establece la legislación de protección de datos personales, esto es, el Reglamento (UE) 2016/ 679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

estos datos; así como la normativa nacional aplicable y vigente en cada momento en esta materia.

7. Derecho de desistimiento

De conformidad con lo establecido en el RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el usuario tendrá derecho a ejercer el desistimiento en el plazo de 14 días naturales desde la solicitud de los Servicios, si bien ha de cohonestarse el ejercicio de este derecho con el cumplimiento de los plazos más reducidos establecidos en la legislación hipotecaria para el acceso a la información y su puesta a disposición del peticionario, tal como se indica a continuación.

Por tanto, el usuario acepta y da su consentimiento a que la prestación de los Servicios pueda dar comienzo antes del vencimiento del periodo de desistimiento y que, en el caso de que el desistimiento se produzca una vez que la prestación del Servicio registral haya sido completamente ejecutada, habrá perdido su derecho de desistimiento. Por tanto, la posibilidad del desistimiento dependerá de que el concreto Servicio registral no haya sido ejecutado por el Registrador implicado, de modo que, sólo en el caso de que sea posible la comunicación del desistimiento por parte de CORPME con anterioridad a ese momento, será viable el ejercicio de este derecho.

En caso de que el usuario ejercite en el plazo y forma su derecho de desistimiento, CORPME reembolsará al usuario los pagos efectuados en el plazo de 14 días naturales a partir de la fecha en la que se nos informe de su decisión de desistir del Servicio solicitado. Dicho reembolso se efectuará utilizando el mismo medio empleado por el Usuario para el pago de los Servicios. En caso de que no sea posible devolver el dinero por el mismo medio empleado por causas ajenas a CORPME, se buscará la opción más adecuada para la devolución, quedando entre tanto no prescriba la acción en concepto de depósito a disposición del solicitante.

A todos los efectos, no tendrán la consideración de consumidor o usuario las personas físicas o jurídicas, incluyéndose las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro, que soliciten los Servicios con motivo de un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.

8. Atención al usuario

8.1. Servicio de atención al usuario

CORPME, como responsable de la sede electrónica y encargado de la gestión de los Servicios ofrecidos a través de la misma, pone a disposición de los usuarios un servicio de atención al usuario, disponible de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 18:00 horas, en el que se dará debida atención a todas las consultas, quejas y sugerencias planteadas en relación con la suscripción de cualquiera de los Servicios.

Siendo los puntos de contacto de atención al usuario para los Servicios de publicidad Registral (notas simples, notas de localización, certificaciones, etc)

1. Teléfono : 91 270 17 96 (opción 1)
2. Email : soporte.usuarios@corpme.es

8.2. Servicio Registral de Protección a los Consumidores

Además de los servicios de atención al usuario, CORPME cuenta con un departamento centralizado denominado Servicio Registral de Protección a los Consumidores encargado de tramitar y gestionar las quejas o sugerencias que se interpongan por los usuarios, de acuerdo a las Normas de Tramitación de Quejas y Sugerencias relativas a los Servicios registrales, aprobadas en Asamblea de Decanos de fecha 25 de febrero de 2003.

Todo aquel usuario interesado en presentar una reclamación, sugerencia o consulta sobre los servicios centralizados suministrados por CORPME tiene a su disposición las Normas de Tramitación dentro del área Ayuda al Ciudadano, apartado Consumidores.

Se dará respuesta a las reclamaciones o consultas recibidas en el plazo más breve posible y en cualquier caso dentro del mes siguiente a su formulación.

De igual forma, en dicho apartado se ofrecen la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto del servicio para cualquier tipo de información que el usuario desee formular.

Estos servicios únicamente se encuentran destinados para aquellos usuarios que tengan la condición de consumidor o usuario, según la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios.

Dado que estas condiciones de contratación se han formulado para ser de aplicación en todos los casos de prestación de servicios de intermediación por parte del CORPME, se advierte de forma expresa la inclusión de cláusulas que pueden ser consideradas como condiciones generales para la contratación de los servicios prestados al haber sido redactadas por el prestador de los mismos, de modo que el usuario manifiesta conocer tal extremo y acepta su aplicación.

9. Información básica sobre protección de datos

A continuación, se facilita la información básica de protección de datos. En el ANEXO del presente documento dispone del resto de información de protección de datos.

Se informa, como se especifica en dicho Anexo, de la existencia de dos categorías de responsables del tratamiento diferentes. El CORPME como prestador del servicio de acceso al portal de servicios interactivos registrales (y otros servicios para los que actuaría como responsable del tratamiento, si bien exclusivamente en la medida en que se hagan uso de ellos de forma adicional a la suscripción del presente contrato) y los distintos Registradores los cuales son los responsables del tratamiento en cuanto a la emisión de la información registral solicitada y la facturación de la misma.

- En cuanto al **CORPME** como Responsable del Tratamiento, la información básica es la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable:	Colegio de Registradores (datos en el encabezado del documento) Datos del delegado de Protección de datos: dpo@corpme.es
Finalidad:	Prestación del servicio de acceso al portal de servicios interactivos registrales para la prestación y facturación de los servicios objeto del presente contrato
Legitimación:	Ejecución del contrato

Destinatarios:	Registradores emisores de la información registral, los cuales podrán ceder la información al titular de las fincas/derechos inscritos acorde a la Instrucción de la DGRN de 17 de febrero de 1998, o a los solicitantes de publicidad en caso de que los servicios objeto del contrato se amplíen a la presentación de documentos. Otros destinatarios por obligación legal. Proveedores de servicios.
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el ANEXO del documento y en nuestra página web: www.registradores.org

- En cuanto a los **distintos Registradores como Responsables del Tratamiento** emisores de la información registral y su facturación:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsables:	Registradores de España. Datos del Delegado de protección de datos de los registradores adheridos al servicio colegial: dpo@corpme.es
Finalidad:	Uso de los Servicios registrales y su facturación acorde al contrato suscrito. Solicitud de publicidad registral o depósitos mercantiles en función del servicio utilizado, así como practicar las notificaciones asociadas al servicio. Dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles
Legitimación:	Ejercicio de poderes públicos conferidos a los Registradores de España en base a la legislación registral aplicable, ejecución del servicio registral solicitado, así como el cumplimiento de otras obligaciones legales cuya información está disponible en la información extendida en materia de protección de datos.

Destinatarios:	Titular de las fincas/derechos inscritos acorde a la Instrucción de la DGRN de 17 de Febrero de 1998 Solicitantes de publicidad registral en caso de que los servicios objeto del contrato se amplíen a la presentación de documentos. Colegio de Registradores. Proveedores de servicios. Otros destinatarios por obligación legal
Derechos:	Puede consultar cómo ejercer sus derechos en el detalle de la información adicional. La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales

10. Responsabilidades

Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales generadas en virtud de las presentes Condiciones de contratación. Si una parte no cumple alguna de sus obligaciones u obstaculiza el cumplimiento por la otra parte de las suyas, se generará el derecho de esa otra parte a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios causados, tanto por daño emergente como por lucro cesante.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, quedando indemne la parte contraria frente a cualquier error, culpa o negligencia no imputable a ella, y a todo perjuicio que se derivase de dichas infracciones o errores imputables a la otra parte contratante.

CORPME no será responsable en los casos descritos en el Aviso legal de la sede electrónica con respecto a los Servicios ofrecidos a través de aquella. Asimismo, en particular, CORPME no será responsable en caso de indisponibilidad temporal de la

sede por razones técnicas o de mantenimiento previamente anunciado o de la imposibilidad de contratar los Servicios cuando ello sea por circunstancias ajenas a CORPME, fuerza mayor o error en el proceso de contratación o datos facilitados por el usuario. Se realizarán los mayores esfuerzos para tratar de solventar esta situación con la petición del usuario.

CORPME empleará todos los esfuerzos técnicamente a su alcance para mantener disponibles los Servicios ofrecidos a través de la sede electrónica, lo que constituye una obligación que, no obstante, no será de aplicación a cualquier falta de disponibilidad o de rendimiento provocada por:

Inactividad temporal de la sede debido a actualización y/o mantenimiento técnico o causas ajenas al control de CORPME;
Fuerza mayor;
Problemas de acceso a Internet;
Problemas tecnológicos más allá de la gestión diligente y razonable del CORPME; o
Acciones y omisiones de terceros.

En todos los casos referidos, ajenos al control y la diligencia debida por CORPME, no habrá lugar a indemnización al usuario por lucro cesante, daños o perjuicios.

La información registral se entenderá en todo caso, y a todos los efectos, suministrada por el Registrador correspondiente, quien será el único responsable legal de su contenido, su exactitud o veracidad. CORPME se limita a garantizar un procedimiento y un cauce seguro para el suministro de la información pero en ningún caso se hace responsable de su contenido, ni aun en el supuesto de que eventualmente pueda ser firmado electrónicamente por el CORPME el envío de la información con firma electrónica de procedimientos, ya que dichos certificados electrónicos, conforme a las prácticas de certificación publicadas por el prestador de servicios de certificación, tienen su uso limitado a los solos efectos de garantizar la autenticidad de su procedencia. El usuario exonera totalmente a CORPME de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del contenido de la información suministrada o de las consecuencias para el usuario de la existencia de deficiencias en la misma.

La sede electrónica dispone de un sistema de verificación en el que los usuarios podrán comprobar la integridad, autenticidad y sellado de tiempo de la información suministrada en formato digital por cada uno de los registros requeridos.

11. Usuarios abonados

11.1. Usuarios abonados

Un usuario debidamente validado, una vez acreditados los requisitos establecidos en el presente epígrafe, adquiere la condición de usuario abonado y le permite acceder al área privada, que estará debidamente protegida y con acceso restringido dentro de la sede electrónica así como la adquisición y el uso de los Servicios de información registral.

11.2. Requisitos para la adquisición de la condición de Usuario abonado

Pueden adquirir la condición de Usuario abonado las personas físicas y jurídicas. La solicitud de la adquisición de la condición de Usuario abonado implica la correcta cumplimentación del formulario de alta contenido en la sede electrónica y la lectura y aceptación expresa, sin reserva alguna, de las presentes Condiciones de contratación y el Aviso legal contenido enla sede electrónica , que se considera parte de las mismas. Únicamente podrá existir un Usuario abonado por N.I.F., N.I.E., Pasaporte o Tarjeta de Identificación Nacional (Identity Card).

La aceptación se manifestará al confirmar la solicitud de alta. Dicha solicitud se realizará siempre por una persona física identificada, mayor de edad y con plena capacidad para contratar. Cuando la solicitud de alta se realice en nombre de una persona jurídica, se comprobará que quien cursa el alta tiene capacidad para contratar en su nombre como apoderado o administrador, esta verificación se realizará de forma automática con base en los ficheros del CORPME o a los datos obrantes en el Registro Mercantil. Caso de no ser posible, se requerirá la documentación justificativa de la representación ostentada. La persona física solicitante será responsable de la veracidad de la información facilitada durante el proceso de alta y responderá personalmente de cualquier consecuencia derivada de la falta de autenticidad de la misma.

El Usuario abonado declara que toda la información incluida en el formulario deberá ser veraz, actual y ajustada a la realidad. Asimismo, el Usuario abonado se compromete a actualizar toda la información sobre su información fiscal en caso de producirse una

alteración a través del Área privada, no siendo el CORPME responsable de los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

La falta de la citada comunicación exime tanto al CORPME como al Registrador de cualquier responsabilidad, siendo el usuario el único responsable frente a terceros por cuantas acciones legales o judiciales se inicien por su incumplimiento.

El Usuario abonado informará al resto de usuarios asociados o dependientes de dicho Usuario abonado de la existencia de la política de privacidad y condiciones de protección de datos aplicables al tratamiento de los datos, la cuales están disponible en el presente contrato y en la sede electrónica https://sede.registradores.org/site/home
Durante el proceso de alta de todo usuario abonado se generará un usuario asociado que estará autorizado para el acceso al Área privada del Usuario abonado.

11.3. Administrador

En el caso de Usuario abonado, ya sea persona jurídica o persona física, que actúe como profesional (empresario individual), la asignación de Usuario asociado a la persona física que tramite el alta conllevará su identificación en el Área privada como "Administrador", lo que le facultará para dar de alta a usuarios asociados, gestionar los medios de pago, realizar peticiones, ver facturas y solicitudes o cambiar los datos del Usuario abonado. Igualmente podrá delegar sus funciones en otros usuarios asociados.

11.4. Usuarios asociados

El administrador de un usuario abonado, empresa o profesional, podrá identificar a otros usuarios asociados de tal manera que se pueda identificar en todo momento de forma clara e inequívoca a la persona física que formula cada solicitud de información, para lo que deberán ser identificados facilitando, al menos, su nombre y apellidos, documento oficial acreditativo de identidad y su dirección de correo electrónico.

11.5. Aceptación de las Condiciones de contratación y cumplimiento de obligaciones

Todo Usuario asociado deberá aceptar y cumplir las presentes Condiciones de contratación y muy especialmente, se compromete expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Veracidad: El Usuario asociado deberá facilitar información veraz y mantener actualizada, en todo momento, la información que facilite. El usuario será el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas que realice y de los perjuicios que cause a CORPME o a terceros por la información que facilite.

Confidencialidad: El Usuario asociado deberá observar el deber de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento a través del Sitio web, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las consecuentes responsabilidades.

Identificación: El Usuario asociado debe adoptar las medidas de seguridad necesarias, tanto personales como materiales, para mantener la confidencialidad de sus medios de identificación en el Área privada.

Gestión de incidencias: Todo Usuario asociado deberá comunicar a CORPME, a la mayor brevedad posible, aquellas incidencias de las que tenga conocimiento para la correcta gestión de las mismas. Se define incidencia como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos contenidos en el Área privada.

El Usuario asociado declara que toda la información incluida en el formulario es actual y veraz. Asimismo, el Usuario abonado se compromete a actualizar (a través del Administrador) toda la información en caso de producirse la alteración a través del Área privada de alguno de los Usuarios asociados. Se deberán tener actualizados los nombres, apellidos y documentos identificativos de cada uno de ellos.

La falta de la citada comunicación exime tanto al CORPME como al Registrador de la Propiedad de cualquier responsabilidad, siendo el usuario el único responsable frente a terceros por cuantas acciones legales o judiciales se inicien por su incumplimiento.

11.6. Acceso a los Servicios y gestión de identificadores

Todos los Usuarios asociados podrán, en el caso de que estén habilitados para ello por el Usuario abonado, realizar solicitudes de Servicios en la sede electrónica desde aquella. Cualquier uso de los Servicios por cualquiera de los Usuarios asociados se entenderá realizado en nombre del Usuario abonado.

El acceso al Área privada requiere del uso de un mecanismo de identificación por parte del Usuario asociado, que podrá consistir en el uso de un certificado digital o cualquiera de los sistemas de identificación a que se refiere el artículo 9 de la Ley

39/2015 o de las claves (nombre de usuario y contraseña) que le sean facilitadas por el Usuario abonado para este fin, cumpliendo con los requisitos de robustez y seguridad establecidas por el CORPME.

El Usuario asociado será responsable de mantener la confidencialidad de su Identificador. En consecuencia, el Usuario asociado acepta expresamente que CORPME presuma que los usos de los Servicios realizados utilizando su Identificador son efectuados por el mismo.

La contraseña podrá ser modificada libremente por el Usuario asociado a través de los procedimientos establecidos al efecto. La contraseña sustituida quedará anulada como medio de identificación, en el mismo momento en que se genere la nueva. Si tiene conocimiento de que la seguridad de su contraseña se ha visto comprometida, ya sea de modo fortuito o fraudulento, por personas no autorizadas, el Usuario asociado deberá proceder a modificarla de modo inmediato.

El CORPME podrá bloquear el acceso y utilización de la sede cuando lo estime necesario por motivos de seguridad. Los Servicios quedarán bloqueados automáticamente para el Usuario asociado en el supuesto de que se produzcan reiterados errores sucesivos en la consignación de las claves del Usuario asociado para su acceso o utilización.

El CORPME adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias en sus equipos informáticos para lograr una adecuada utilización del Servicio por el Usuario asociado y evitar accesos no autorizados cuyo objeto sea proceder a revelaciones no autorizadas del contenido del Área privada.

La posibilidad de la solicitud de los Servicios de información registral de un Usuario asociado desde el Área privada quedará condicionada a la correcta configuración de una cartera virtual para el pago de los Servicios, vinculado al Usuario abonado.

11.7. Pago de los Servicios en el Área Privada

En el caso de Usuarios abonados el pago de los servicios del Registro de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles se gestionará mediante una cartera virtual en el Área privada.

Para poder usar la Cartera virtual se requerirá del ingreso en el mismo de una cantidad mínima, 150€.

Durante el proceso de alta del Usuario abonado, se requerirá la activación de la Cartera virtual. Para ello se remitirá una comunicación a la dirección de correo electrónico de contacto del Usuario abonado, que debe ser facilitada durante el proceso de alta, solicitando clicar un enlace a una dirección web, en cuyo caso se procederá a la carga de la Cartera virtual con la cantidad ingresada.

En el caso de no recibir la comunicación, el solicitante deberá ponerse en contacto con CORPME.

Si la creación de la Cartera virtual no es confirmada en un periodo razonable de tiempo se cancelará la solicitud y se devolverá el dinero.

Los ingresos en la Cartera virtual podrán realizarse mediante tarjetas de crédito/débito que se apoyen en el circuito Visa, MasterCard, American Express o a través de PayPal, de acuerdo con lo estipulado en el apartado de “Condiciones económicas”. La Cartera virtual podrá tener asociados diferentes tarjetas asociadas para su carga.

El saldo de la Cartera virtual podrá ser consultado en el Área privada del Usuario asociado, pudiéndose visualizar de forma permanente en la esquina superior derecha de la pantalla.

El saldo de la Cartera virtual reflejará en todo momento la cantidad disponible que será el resultado de restar al importe total facturado durante el mes en curso, el importe de las peticiones pendientes teniendo en cuenta las cantidades aportadas y reembolsadas.

Cada vez que el Usuario abonado contrate un Servicio del Sitio web, se retendrá del saldo existente en su Cartera virtual el coste y los impuestos aproximados para el cálculo de dicho Servicio. Al final de cada mes, se procederá a liquidar definitivamente los costes e impuestos aplicables a todos los Servicios solicitados durante dicho mes.

Cabe la posibilidad de que existan variaciones menores respecto del total de las cantidades retenidas al aplicar los impuestos correspondientes al conjunto de los Servicios solicitados en dicho periodo, en cuyo caso se regularizará atendiendo al cálculo del importe final.

El usuario podrá solicitar en todo momento el reembolso del saldo disponible en su Cartera virtual. Dicho reembolso se efectuará en la tarjeta bancaria utilizada para su primera carga de saldo, siempre que esta esté en vigor. Si dicha tarjeta bancaria hubiera caducado, el saldo disponible se reembolsará en cualquier otra tarjeta bancaria en vigor que haya utilizado previamente en el servicio de Cartera virtual, con una antigüedad de registro en el sistema de, al menos, 60 días. En caso de no tener registrada una tarjeta bancaria que cumpla con las condiciones expuestas, se le invitará a ponerse en contacto con nuestro servicio de Soporte para gestionar el reembolso.

Por razones de seguridad para poder realizar operaciones de reembolso de saldo o para llevar a cabo operaciones de recarga de la Cartera virtual con cargo a una nueva tarjeta de crédito o débito, el usuario deberá identificarse en la Sede electrónica mediante certificado electrónico o Cl@ve.

En el caso de que la Cartera virtual se encuentre sin saldo suficiente, no será posible la solicitud de los Servicios.

La información relativa a las peticiones pendientes de despacho (fecha, importe…) como a las distintas actuaciones realizadas (peticiones despachadas, cargas y reembolsos del saldo disponible, etc…) estará a disposición del usuario en el Área privada.

Así mismo, el usuario tendrá la posibilidad de descargarse la factura correspondiente a cada uno de los servicios consumidos.

12. Cláusula de salvaguarda

En caso de que una de las cláusulas o extremos de las presentes Condiciones de contratación sea declarada nula por sentencia judicial o resolución arbitral firme, el resto de estipulaciones no se verán afectadas. En dicho supuesto, se sustituirá la

cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que preserven los efectos perseguidos por las Condiciones de contratación del Sitio web.

13. Jurisdicción y legislación aplicables

La normativa vigente determinará las leyes que deban regir y la jurisdicción que deba conocer de las relaciones entre CORPME y los usuarios de la sede electrónica (el domicilio del usuario cuando este tenga la consideración de consumidor). No obstante, siempre que tal normativa prevea la posibilidad para las partes de someterse a un fuero determinado, para toda cuestión litigiosa derivada o relacionada con el Sitio web, será de aplicación la legislación española vigente en el momento de los hechos. Asimismo, CORPME y los usuarios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España).

ANEXO - INFORMACIÓN COMPLETA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Política de protección de datos aplicable al **CORPME como Responsable del Tratamiento** en el uso de sus servicios:

A los efectos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/ 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) , se informa al Usuario que los datos de carácter personal facilitados serán objeto de tratamiento, actuando el CORPME tanto como responsable del tratamiento (y cuyos datos identificativos constan en el encabezado del presente documento) como encargado del tratamiento de los distintos registradores que prestan los servicios registrales (por ejemplo, a la hora de emitir las correspondientes facturas).

¿Cuál es la finalidad de tratamiento, los plazos de conservación y los destinatarios de la información de carácter personal? Esta información varía dependiendo del servicio utilizado, si bien en el marco del presente contrato la información aplicable al servicio contratado es, como mínimo, la siguiente:

- En el caso del uso de la página web del CORPME para la contratación del servicio, la finalidad es la gestión y control de los Usuarios de alta en la Página Web, la prestación y contratación de los Servicios realizada por los Usuarios a través de la misma, la tramitación de los pagos derivados de la prestación de dichos servicios. En el caso de la gestión de la facturación relacionada con los servicios interactivos prestados por el CORPME, los datos se cederán a los registradores con la finalidad de emitir la facturación correspondiente y a las entidades que intermedien en el pago de los mismos.
- **La legitimación o base jurídica de estos tratamientos** es la suscripción/ejecución por parte del usuario del presente contrato.
- **Los criterios de conservación de los datos personales para estas finalidades serán los siguientes**. Los datos personales vinculados a la relación contractual serán conservados durante la vigencia de dicha relación contractual con el Usuario y como máximo, durante el plazo de prescripción de las acciones legales correspondientes, estableciéndose en 7 años, salvo que el interesado autorice su tratamiento por un plazo superior.
- **Los destinatarios de la información son los siguientes**: le informamos expresamente que los datos personales facilitados serán comunicados a los Registradores implicados en la prestación de los Servicios Registrales solicitados, para permitir la adecuada prestación de los mismos en los términos establecidos en la normativa registral aplicable (Ley Hipotecaria, Reglamento

Mercantil o Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento). Estas comunicaciones a los registradores que prestan los servicios registrales son un requisito necesario para suscribir el presente contrato a efectos de prestar efectivamente el servicio registral y de facturar el mismo. Al respecto, las facturas son emitidas por los registradores, que son los responsables del tratamiento de las mismas. A su vez, los datos podrán ser cedidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administraciones y Autoridades Judiciales en casos de requerimiento de las mismas en base a las obligaciones legales aplicables al CORPME.

Asimismo, le informamos expresamente que los datos podrán ser comunicados por parte de los registradores también para dar cumplimiento a lo establecido en la Instrucción de la DGRN de 17 de Febrero de 1998, conforme al cual "*Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años*", a solicitantes de publicidad registral en caso de que el contrato de cobertura a la presentación de documentos registrales, en su caso al Registro Mercantil Central, así como a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras Administraciones Públicas competentes. A estos efectos, se advierte que será objeto de tratamiento y archivo, entre otros, el dato de la dirección IP del usuario.
No se comunicarán los datos a más destinatarios excepto en los casos legalmente establecidos en el derecho nacional o europeo.

En el formulario de captura de datos se especificará qué datos se pueden incluir opcionalmente y cuáles son los datos mínimos obligatorios, que son los estrictamente necesarios para poder cumplir con las finalidades antes mencionadas, en especial con la identificación del usuario y apreciación de su interés legítimo para el acceso a la información, así como para la facturación de los servicios. La negativa a facilitar los datos marcados como obligatorios impedirá la contratación de los servicios.

La información registral se entenderá en todo caso, y a todos los efectos, suministrada por el Registrador correspondiente como responsable de tratamiento de la misma, quien será el único responsable legal de su contenido, su exactitud o veracidad.

En los casos en los que el Usuario proporcione su número de tarjeta con la finalidad de poder proceder a prestar los servicios solicitados, se comunica que este dato se transmite directamente al proveedor de pasarela de pagos Ingenico eCommerce Solutions que es quien procede al almacenamiento seguro de dichos datos en sus servidores. Para el ejercicio de sus derechos puede dirigirse a este proveedor en los términos que se establezcan en sus

políticas de privacidad. Se informa al usuario que el CORPME no tiene acceso en ningún momento a los datos de tarjeta proporcionados, y que la transmisión de estos datos es necesaria para la prestación del servicio de pago por tarjeta.

Puede consultar la política de cookies aplicable en uso de la página web en la pestaña "política de cookies".

Los siguientes casos aplican exclusivamente en caso de hacer uso de los servicios referenciados como consta en el presente contrato:

- **En caso de hacer uso del Servicio Registral de Protección a los Consumidores** en los términos que se indican en el presente documento, la finalidad del tratamiento será la de tramitar la interposición se su queja y/o sugerencia o contestar a la consulta formulada a fin de atender a los usuarios de los servicios registrales. En estos casos, la base jurídica del tratamiento es cumplimiento de los Estatutos del CORPME recogidos en el Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Sus datos personales únicamente serán comunicados por imperativo legal y a aquellos órganos colegiales encargados de la resolución de su solicitud y, dependiendo del objeto de la misma, a los registradores afectados en su caso. En estos casos, la comunicación es obligada para atender su consulta. Sus datos personales se conservarán durante 5 años. Puede ampliar información en el Registro de Actividades del Tratamiento del CORPME disponible en el siguiente enlace: https://www.registradores.org/registro-de-tratamiento Los datos que se solicitan en el apartado web correspondiente al respecto son necesarios a efectos de poder atender su solicitud. En caso de no facilitarlos no será posible dar curso a la misma. En ningún caso el uso de este servicio condiciona la ejecución del presente contrato.
- **En caso de hacer uso de los Servicios de Atención al Usuario del CORPME** en los términos indicados en el presente documento, se informa al usuario que la base que legitima el tratamiento es el propio consentimiento del usuario con la finalidad de atender las consultas que formule de forma proactiva, el cual podrá revocar en cualquier momento a través de los canales habilitados en la web, y el interés legítimo del CORPME en los casos de contacto con el usuario para la resolución de cuestiones, comunicaciones o incidencias relativas al servicio. Los datos que facilite a estos efectos se conservarán durante el tiempo necesario para atender su consulta y aún después, en caso de existiera alguna responsabilidad derivada del tratamiento realizado. Se informa al usuario que, en caso de utilizar el servicio de atención telefónica, las llamadas pueden ser grabadas por motivos de calidad del servicio, en base al interés legítimo del CORPME. En este caso, los datos se conservarán un máximo de 1 mes. El uso de estos servicios no condiciona la ejecución del presente contrato, siendo servicios de soporte para prestar tal servicio.

- **En caso de solicitar un certificado de firma**, puede consultar las condiciones específicas de tratamiento en los formularios correspondientes habilitados para ello a través del sitio web.
- **En caso de solicitar una traducción** en los términos y condiciones descritos en el presente documento, el CORPME emitirá la correspondiente factura como responsable del tratamiento.

El resto de información que en cualquier caso afecta al tratamiento de datos realizado en el marco de la ejecución del presente contrato es el siguiente:

- CORPME ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales facilitados, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con el nivel de protección acorde a la legislación de protección de datos.
- Con el fin de mantener sus datos personales actualizados, el Usuario deberá informar de cualquier cambio que se produzca respecto a ellos, pues en caso contrario CORPME no podrá responder de su veracidad, no siendo responsable de los perjuicios que puedan derivarse de ello en la prestación de los servicios. En todos los casos, CORPME se reserva el derecho a conservar los datos de los Usuarios en los casos en que ello fuera necesario para dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades impuestas por las leyes o normas de obligado cumplimiento, o cuando fuera requerida para ello por mandato de autoridad competente con arreglo a Derecho.

 El Usuario puede enviar un escrito a la dirección del CORPME (calle Príncipe de Vergara 70, 28006 Madrid) o a través de correo electrónico dpo@corpme.es , con la Referencia "Protección de Datos", adjuntando fotocopia de su documento de identidad, en cualquier momento y de manera gratuita, para ejercer los siguientes derechos:

 - Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado.
 - Derecho a solicitar su rectificación o supresión.
 - Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento
 - Derecho a oponerse al tratamiento.
 - Derecho a la portabilidad de los datos.

- En los casos en los que la legitimación del tratamiento esté basada en el consentimiento, tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

- Le informamos que puede haber limitaciones en el ejercicio de los derechos anteriormente descritos en función del tratamiento específico al que se refiera.
- También puede hacer uso de los formularios puestos a disposición por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). A la vez el usuario puede reclamar ante dicha Agencia (www.aepd.es) cuando considere que se han vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable de protección de datos.

 Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del CORPME a través del Correo electrónico: dpo@corpme.es.

Política de protección de datos aplicable a **los registradores como Responsables del Tratamiento** de los servicios registrales:

Puede consultar todo el detalle de la información de protección de datos aplicable a los Registradores de España a través del siguiente enlace: https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales